

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 6 de Setiembre de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, Juan Hernandez.—Imaginería, otro de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 73.—Id. en el Malecon, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 108

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Estrecho de Gibraltar.

618. Instrucción para fondear en Ceuta. Cuadro la medianía de la población demore al S., distancia dos millas, se verán dos luces verticales, roja la superior y verde la inferior; además una luz verde en la falda occidental del monte Hacho. Se gobernará en demanda de las dos primeras, llevándolas bien enfiladas por la proa y en la misma vertical, y se dejará caer el ancla en su enfilación cuando la luz verde de la falda del monte Hacho demore por el través de babor. Fondo 18 metros. De día se gobernará en demanda del centro de la población, fondeando cuando los islotes del Campo estén enfilados con la torre del Marabut, que es la más alta de las que rodean á Ceuta por su parte occidental.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 6; Plano núm. 259 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo.

ITALIA.

Golfo de Nápoles.

619. Irregularidad en las luces del Puerto de Ischia. (A. a. N., núm. 99586. París 1891.) Según aviso del Comandante del torpedero italiano núm. 107 S., la luz del extremo del muelle de Ischia, que debería ser de destellos blancos y rojos, alternados cada 3 minutos, es fija blanca, y la luz de la costa E. del puerto, que debería ser fija verde, es fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 86.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Bancos de Terranova.

620. Restos flotantes de un buque en la proximidad de estos bancos. (A. a. N., núm. 99587. París 1891.) Telegrafian de Washington el 24 de Mayo, que se han visto los restos de un buque perdido, flotando en latitud 44° N. y longitud 42° W.

Carta núm. 138 de la sección IX.

Estados Unidos.

621. Cambio de situación de la luz de Elm-Tree (Canal Swash, entrada de New-York). (A. a. N., núm. 99588. París 1891.) El 30 de Junio de 1891, la luz de Elm-Tree se trasladará 81 metros al N. 43° E. de la posición que hoy ocupa, para que su enfilación con la luz de New-Dorp señale exactamente el eje del canal Swash.

No se cambian ni la altura ni los caracteres de la luz.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 142, y plano núm. 587 de la sección IX.

Isla de Cuba (costa N.)

622. Faros de Punta Lucrecia y Cayo Bahía de Cádiz. Participa el Comandante del «cruceiro Infanta Isabel», que la luz de Punta Lucrecia, cuyos eclipses deberían ser de minuto en minuto, son de 30 en 30 segundos, y la de Cayo Bahía de Cádiz, en lugar de ser de eclipse cada minuto, es fija con destello cada minuto.

Cuaderno de faros núm. 85 A. págs. 46 y 48.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Brasil.

623. Nuevo faro en Cabo de Santa Martha Grande. (A. a. N., núm. 99589. París 1891.) El 11 de Junio de 1891 se apagará la luz provisional encendida actualmente en dicho cabo y se encenderá la nueva luz definitiva.

La nueva luz dejará ver grupos de dos destellos blancos cada 30 segundos, y será visible en todo su horizonte: al E. (hacia tierra) de su demora N. 40° E., los dobles destellos serán rojos, en un sector que cubre la roca peligrosa llamada Pedrado Campo Bom, situada á 13 millas del faro. La luz está ele-

vada 76m,10 sobre el nivel de la pleamar y 28m,6 sobre el suelo. La torre es de piedra, cuadrangular blanca. El aparato de iluminación es dióptrico, hyper-radiante de primer orden.

Situación: 28° 30' 00" S. y 42° 37' 26" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 18.

MAR DE CHINA.

Cochinchina.

624. Luz en el río de Saigon. (A. a. N., núm. 99590. París 1891.) En la confluencia de los ríos Saigon y Don-Nai, y con objeto de indicar la entrada del río á los buques que remontan el río Nha-Bi para ir á Seigon, se ha establecido una luz roja fija y visible á 1 milla. La luz está colocada en la orilla S. del río Saigon.

Situación: 16° 44' 30" N. y 112° 59' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 80.

Estrecho de Malaca.

625. Destrucción de la valiza blanca luminosa núm. 4, en el canal S. de Georgetown (Isla Penang). (A. a. N., núm. 99591. París 1891.) Según aviso de Penang, esta valiza ha sido destruida y reemplazada por una boya blanca con un núm. 4 pintado en negro.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 60.

Madrid 4 de Mayo de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 109.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Australia (costa E.)

626. Nuevo faro en cabo Smoky. (A. a. N., número 99592. París 1891.) El Gobierno de Nueva Gales del S. notifica que la luz del nuevo faro de Smoky se encenderá el 15 de Abril de 1891. La luz es de triple destello cada 30 segundos y sus fases son las siguientes: un destello de dos segundos de duración; un eclipse de dos segundos; un destello de dos segundos; un eclipse de dos segundos; un destello de dos segundos; un eclipse de veinte segundos. Está elevada 128 metros sobre el nivel del mar y es visible á 28 millas. El aparato de iluminación es dióptrico de primer orden.

Situación aproximada: 30° 55' 40" S. y 159° 18' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 147.

MAR BALTICO.

Alemania.

627. Elevación de las luces del muelle del antepuerto de Pillau. (A. a. N., núm. 100593. París 1891.) Se han elevado estas luces; las superiores quedan ahora elevadas nueve metros sobre el nivel del mar y las inferiores ocho.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 140.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

628. Situación de las boyas en el canal Alt Schmaltief. (A. a. N., núm. 100594. París 1891.) Las boyas del canal Alt Schmaltief ocupan ahora las posiciones siguientes:

1.ª Boya-valiza negra y roja con mira, marcada Alt Schmaltief en 54° 27' 4" N. 14° 34' 07" E.

2.ª Boya roja A, con asta y mira, en 54° 28' 24" N., 14° 35' 01" E.

3.ª Boya roja B, con asta y mira, en 54° 29' 30" N., 14° 34' 49" E.

4.ª Boya roja C, con asta y mira, en 54° 30' 36" N., 14° 34' 49" E.

5.ª Boya valiza roja con bola marcada Alt Schmaltief en 54° 31' 19" N., y 14° 34' 49" E.

Carta núm. 45 de la sección III.

MAR DEL NORTE.

Holanda.

629. Boyas de amarre en la rada de Valmaestro, cerca de Zara. (A. a. N., núm. 100595. París 1891.) Según participa el Comandante del buque de guerra austriaco «Radetzky», se han establecido dos boyas de amarre en la rada de Valmaestro; desde la boya exterior se marca el faro de punta Amica al N. 56° W.; el asta de bandera de las fortificaciones del NW. de Zara al S. 11° E. y una casa situada 130 metros al N. E. de la valiza del banco al N. 88° E.

Desde la boya exterior se marca: el faro de punta Amica al N. 60° W.; el asta citada al S. 2° E. y la casa citada al S. 79° E.

Carta núm. 135 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados Unidos.

630. Desplazamiento de las boyas de la entrada NE. en la bahía de New-Bedford (Bahía Buzzard). (A. a. N., núm. 100596. París 1891.) La boya de campana que marcaba el placer de West Island en la bahía Buzzards, se ha colocado en el placer Mosher

0,75 millas al S. 68° W. de su posición anterior en ocho metros de fondo y en las demoras siguientes: la valiza de Black-Rock al N. 11° W., el Dumpling-Rock al S. 62° W. y el faro de Clark al N. 48° W.

La boya con asta que marcaba el Mosher, retirado y la boya de campana del placer West Island ha sido sustituida por una boya de asta con bola que lleva el núm. 2.

Carta núm. 588 de la sección IX.

631. Nueva boya frente á punta Parquers, entrada de Gread Woods Holl (Paso Vineyard). (A. a. N., núm. 100597. París 1891.) Frente á punta Parquers ha colocado una boya con asta con núm. 4, en demoras siguientes: faro de punta Nobska al S. E.; valiza de isla Grassy al N. 52° W.

El número de la boya con asta de Parkers-Flat ha cambiado de 4 á 6.

Carta núm. 588 de la sección IX.

OCEANO INDICO.

Sumatra (costa W.)

632. Visibilidad de la luz de Ujong Sungel mei, punta S. de la bahía Koningiane. (A. a. N., núm. 100598. París 1891.) Esta luz anunciada el Aviso 520 de 1891, alcanza en tiempos claros 10 millas.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 66.

Madrid, 5 de Junio de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 110.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.

Estados Unidos.

633. Cambios en el valizamiento de la entrada del río Columbia (Oregón). (A. a. N., núm. 100599. París 1891.) La boya de cabeza plana á rayas verticales negras y blancas que indica el canal de entrada del río Columbia (Fairway buoy), se ha vado media milla al NW. de su posición anterior (Aviso núm. 32171 de 1890); queda ahora en el agua en las demoras siguientes: cabo Disappointment al N. 25° E. y faro de punta Adams al S. 58° E.

Se ha cambiado también la posición de varias boyas por dentro de la anterior por haber cambiado situación de los bancos y canales que señalaban. Estos cambios son muy frecuentes, no se detallan en este aviso, basta recordar que las boyas se adaptan al sistema de valizamiento uniforme establecido en los Estados Unidos.

No se debe intentar la entrada en el río Columbia sin tener práctico á bordo.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa W.)

634. Valizamiento de la costa N. de Croisic. (A. a. N., núm. 101600. París 1891.) El molino superior de Lamotte y el molino de Clie, llamado también Lamotte inferior (Aviso núm. 371 de 1891), han sido blanqueados con cal.

Carta núm. 150 á de la sección II.

635. Valizamiento de Port-Min (Bahía Borgues). (A. a. N., núm. 101601. París 1891.) Se han blanqueado las fachadas del cuerpo guarda de Port-Min que dan hacia el mar. (Aviso núm. 371 de 1891.)

Carta núm. 150 á de la sección II.

MAR DEL NORTE.

Holanda.

636. Desplazamiento de la boya exterior de Gat (Friesche Zeegat). (A. a. N., núm. 101602. París 1891.) La boya roja exterior del NNE. Gat Friesche Zeegat, se ha trasladado 1.400 metros al S. Queda en 53° 32' 28" N. 12° 20' 04" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

637. Cambio en la boya negra núm. 1, del Banco Slenk (Zeegat de Terschelling). (A. a. N., núm. 101603. París 1891.) Para indicar mejor la costa S. de Grindesward, entrada Blauwe Slenk, se ha reemplazado la boya negra con bola BS. núm. 1, llamada Noorderton por una boya grande roja con bola roja.

Carta núm. 44 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra.

638. Nueva orientación del sector de luz roja North Fureland. Variación en las boyas de la entrada del Támesis. (A. a. N., núm. 101604. París 1891.) Por haberse corrido hacia el E. el banco de gate Sand se han introducido las variaciones siguientes:

El sector de luz roja del faro North Fureland se ha corrido 8° hacia el E.; sus límites de visibilidad son S. 1° W. y S. 29° E. (30).

La boya de East Margate se ha llevado 8

su antigua posición, á 11 metros de bajamar; queda en 51° 26' N. y 7° 38' 54" E. El primer Spit se ha corrido 3 cables hacia el N.E.; queda en 18m de fondo en bajamar en 51° 26' N. y 7° 38' 24" E. El segundo Spit formado dos placeres de 9m,5 y 9m,1; el primero en 85° E., y el segundo al N. 62° E. La posición de la boya, y ambos á 5 cables de la boya.

Se han verificado los cambios siguientes: El West Spaniard se ha corrido 3 cables hacia el N.E.; queda en 3 metros de fondo en 51° 26' N. y 7° 10' 34" E. El Middle Spaniard se ha corrido tres cables hacia el S. 85° W.; queda en 3m,7 de fondo en 51° 26' 28" N. y 7° 12' 9" E. Los faros núm. 84 B, pág. 34, y carta de la sección II. Cambio de color de las valizas de Landguard (A. a. N., núm. 101605. París 1891.) Las valizas que sirven para evitar el bajo Guard ahora pintadas de rojo, se pintarán en breve para hacerlas más visibles. Carta núm. 219 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO.
Italia.

Amplitud de los sectores de luz de Puerto A. a. N. núm. 101606. París 1891.) Según el informe de faros italiano de 1891, la luz del fuerte no solo es visible en un sector de 70° desde la edición anterior, sino que se ve desde el E., y solo se oculta, vista desde el S. desde su demora N. 9° E. La batería de Santa Bárbara solo es visible en un sector de 147° entre el N. 68° W. y el E. Las indicaciones resulta que la Fourmie de esta iluminada por dos luces. Carta de faros núm. 83, pág. 78. 8 de Junio de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá

Micon y Louplá, Comandante de Marina del Puerto de Manila y Cavite. Saber á los comerciantes-navieros, consignatarios de buque, patronos etc. y demás que tengan que gestionar asuntos en esta Capitanía y Capitania, que con arreglo á lo mandado en las Ordenanzas de la Armada y disposiciones en la materia, todos los documentos que sean legales deban solicitar de esta dependencia en instancia dirigida al Comandante de Estancia en papel del sello décimo, siendo para decir, sin devengar honorarios de ninguna especie por ningun concepto, el despacho de lo que

actualmente se está llevando á cabo la inscripción en el registro mercantil de los buques de matrícula, cree conveniente para mejor inteligencia de los interesados, recordar que los trámites con respecto á este fin son los siguientes: Solicitar en el papel expresado al Comandante de Estancia un certificado de la inscripción en el Registro mercantil que se expedirá en el formulario con sello de pfs. 0'25, se presentará en el registro mercantil, donde mediante solicitud al registrador mercantil en papel del sello séptimo se obtendrá el certificado necesario para el cumplimiento de esta dependencia velar por los intereses de la navegacion mercantil, adhiriéndose á los Sres. arriba expresados que, cualquiera que sea el motivo que encuentren para llevar á cabo estas diligencias, ó para el pronto despacho de ellas, ó para la resolución ó tramitación de cualquier clase, tanto civil como criminal, que competan á su propia jurisdicción, se sirvan presentarse personalmente ó por escrito en conocimiento de esta dependencia, para los fines que procedan. Manila, 4 de Setiembre de 1891.—Joaquin Micon.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas potables á esta Capital, durante la segunda semana del mes de Agosto próximo pasado. Obras de ampliacion del servicio. Las calles de Ilaya y Lemery del arrabal de Tondo se han establecido dos fuentes de vecindad, con 13 metros de tubería, dos llaves de paso, y dos cajas de defensa con sus defensas de madera. En la Plaza de Calderon de la Barca se están estableciendo dos fuentes de ornato. En la Plaza de elevacion para las máquinas.

Obras de conservacion.

Se ha hecho la limpieza de las fuentes de ornato y reparado los mecanismos de 137 fuentes de vecindad. Se han relevado 13 bocas de riego y corregido once fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se ha rectificado la altura de 64 cajas de registro y se ha relevado una de ellas y una defensa de madera.

Se han reparado los pilotes para defensa de las pilas del puente acueducto en San Miguel.

Se ha reparado el terraplen de la tubería en Santamesa en una extension de 83 metros.

Se han afirmado con piedra partida las inmediaciones de las cajas de registro.

Se han hecho reparaciones en el camino de Santolan. Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de aguas en las casas siguientes:

En la casa de Fr. Paulino del Valle, plaza del P.e Moraga.

En la de D. Mariano del Rosario, calle Diaz (Tondo).

En la de D. Carmen Bayot, calle de Palacio.

En la de D. Esperanza Tuazon, calle de Alix (Sampaloc.)

Y en la de D. Juan Vargas, calle de Gagalangin (Tondo.)

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han regado las calzadas, calles y paseos los dias que no ha llovido.

Han funcionado las dos máquinas á la vez, los dias 19, 20, 25 y 26, y una sola los dias 17, 18, 24, 27, 28 y 29, sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 101.866 metros cúbicos.

La que ha salido de ellos para abastecer á la poblacion ha sido 110,010 metros cúbicos que, dá un consumo medio diario de 6875 m.3: el consumo máximo se verificó el dia 31 con 8836 metros cúbicos y el mínimo el dia 21 con 3298 m.3

El agua consumida durante el mes ha sido 221,240 m.3, habiendo funcionado las dos máquinas diez dias y una sola doce dias.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 3 de Setiembre de 1891.—Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.
ESTADO numerado de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 3 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. a saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Varones	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	Varones	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio General)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
									24

Manila, 3 de Setiembre de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Moraza.

ESTADO numerado de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. a saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Varones	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	Varones	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco, nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
									17

Manila, 4 de Setiembre de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Moraza.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Dispuestos para la venta de exportacion los billetes de la Real Loteria Filipina correspondientes al mes de Noviembre próximo, esta Administracion Central ha tenido á bien acordar que los individuos que deseen adquirirlos con dicho objeto, dirijan sus pedidos á esta Central desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Manila, hasta el dia 5 de Octubre venidero, con sujecion á las reglas dictadas por la Intendencia general de Hacienda, publicadas en la Gaceta de fecha 6 de Junio último y á las modificaciones introducidas por la misma, que tambien se publicaron en dicho diario oficial de 25 del mismo mes. Manila, 4 de Setiembre de 1891.—Walfrido Regueiferos.

Edictos.

Don Pablo Antonio Martinez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por providencia dictada por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito, con esta fecha, en la causa núm. 2792 que se sigue de oficio en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra Alfonso Casiano por hurto, se cita y llama á Vicente Serrano, indio, casado, de 50 años de edad, de oficio cochero natural del pueblo de Bustos de la provincia de Bulacan, vecino que fué del barrio de Santa Elena del arrabal de Tondo de esta provincia, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado para celebrar careo entre el procesado en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Tondo, 29 de Agosto de 1891.—P. Antonio Martinez.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito D. Ricardo Ricafort y Sanchez, con esta fecha en la causa núm. 2945 sin reo, por estafa, seguida de oficio en este Juzgado, se cita y llama á Leoncio Rodriguez, soltero, de 26 años de edad, de oficio cochero, natural del pueblo y cabecera de Abra, vecino que fué de Timbugan del arrabal de Santa Cruz, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 9 dias, contados al dia siguiente del de la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para ampliar su declaracion en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Escribanía de Tondo, 31 de Agosto de 1891.—P. Antonio Martinez.

En virtud de provincia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito, en la causa núm. 2925 por robo en cuadrilla, asalto secuestro y lesiones que se sigue de oficio en este Juzgado y Escribanía de mi cargo sin reo, se cita y llama al ofendido Agustin Bantog, natural y vecino del pueblo de San Mateo de esta provincia, para que en el término de 9 dias, contados desde el dia siguiente al de su publicacion de este anuncio en la

«Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para ampliar su declaracion, apercibido que de no hacerlo así se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Manila, 10 de Setiembre de 1891.—P. Antonio Martinez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Ricardo Rirafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 2728 que se instruye contra Icasiano Yu-on y otro sobre allanamiento de morada y les ones, se cita, llama y emplaza a los testigos nombrados Igta y Teria, cuyas señas personales y domicilios se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de Magallanes núm. 27 al objeto de prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlos de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Manila, 2 de Setiembre de 1891.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2949 contra Bernardino Maquisig por hurto, se cita y llama a los testigos ausentes nombrados Ambrosio y Juan, para que por término improrrogable de nueve dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presenten en este Juzgado a fin de declarar en la citada causa. Escribania del Juzgado de Tondo, 3 de Setiembre de 1891.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7198 por hurto doméstico, se cita, llama y emplaza a los testigos Calixto Hernandez y Sixta de la Cruz, vecinos que fueron de la calle Barcelona del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, a contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Binondo a 31 de Agosto de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaida en la causa núm. 6949 por hurto de una máquina de coser, se cita, llama y emplaza a la ofendida Máxima Cabaling, vecina que ha sido de la calle de Madrid en el arrabal de Binondo, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa arriba expresada. Juzgado de Binondo, 1.º de Setiembre de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7200 contra Venancio Lizola por hurto, se cita, llama y emplaza al niño nombrado Pedro, vecino que fué de la calle Clavel del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, comparezca en el Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar. Binondo, 1.º de Setiembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7212 que instruye en averiguacion de los causales de la muerte de Isidro Otaysa, se cita, llama y emplaza al testigo chino llamado Panot, vecino que fué del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado a prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Binondo, 1.º de Setiembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaida en la causa núm. 7133 por robo, se cita, llama y emplaza a los que se consideran dueños de las dos cajas conteniendo opio con las marcas «CC» robadas en la noche del 24 de Setiembre del año último en la bodega de la Aduana letra «C», para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa arriba expresada, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia. Juzgado de Binondo a 2 de Setiembre de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7303 que se instruye en averiguacion de los causales de la muerte de un chino, ocurrida en la calle Ilang-ilang, accesoria letra C del arrabal de Binondo, en la noche del 30 de Agosto próximo pasado, se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos del referido chino, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el Juzgado a prestar declaracion en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del referido término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 3 de Setiembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5963 por sustraccion de menores y falsificacion, se cita, llama y emplaza a la joven Elvira Suarez, natural del arrabal de Binondo y colegiala que fué del Beaterio de la Compania de Jesús, a fin de que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado a declarar en la expresada causa, apercibida que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Manila a 1.º de Setiembre de 1891.—José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5934 contra Adriano Eusebio por tentativa de violacion, se cita, llama y emplaza a los abuelos maternos de la ofendida Dominga Santiago, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este Juzgado a fin de ofrecerles la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Manila, 1.º de Setiembre de 1891.—José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa núm. 5997 contra Sebastian Perez por hurto, se cita, llama y emplaza a los testigos Basilio Lanegas, natural de Pasay provincia de Samar, de 27 años de edad, guardia veterana de segunda, perteneciente a la 6.ª Subdivision y cumplido actualmente, y al chino llamado Suna ó Chua-Siong, natural de Chingcan en China, de 37 años de edad, tendero y vecino de la calle de Ilang-ilang en Binondo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para ampliar sus respectivas declaraciones en la indicada causa, apercibidos en otro caso de pararles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Escribania de mi cargo a 3 de Setiembre de 1891.—Manuel Blanco.

Don Francisco Icaciano, Juez de Paz de esta cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez el

procesado ausente llamado Ticiong ó Calua y la raptada María Cabos, naturales y vecinos del pueblo de Sta. Isabel de esta misma, para que se presenten en este Juzgado por el término de 30 dias, el primero y 9 a la segunda, a fin de que esta declare y conteste aquel a los cargos que resultan en la causa número 6627 por raptor y detencion ilegal, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante los plazos señalados, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bulacan a 31 de Agosto de 1891.—Francisco Icaciano.

Don José de Jesús Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro. Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Natalia Martinez y Joveta Martinez, hijas de una llamada Fermina Salazar, de estado solteras, naturales y vecinas del pueblo de Taal provincia de Batangas y residente accidentalmente en Manzalay de esta de Mindoro, testigos en la causa núm. 875 seguida contra D. Ramon Oracion, por lesiones para que por el término de 9 dias, comparezcan en este Juzgado a prestar sus correspondientes declaraciones en la citada causa, apercibidos de que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Calapan a 25 de Agosto de 1891.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna, Toribio Gonzalez.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Ceferino Gat (a) Infierno, indio, casado, de 32 años de edad, natural de Rosario y vecino de esta Cabecera, como procesado en la causa núm. 12584 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla y lesion, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la última publicacion se presente en este Juzgado a dar sus descargos en la mencionada causa por su ausencia y rebeldia, y le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas a 27 de Agosto de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija. Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugante Gregorio Barrientos Obligado, indio, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, natural de Bangar provincia de la Union, vecino de Rosales de esta, del barangay núm. 31 de D. Ricardo Jonocer, é hijo de José y de Maria Obligado, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a contestar a las resultas que contra él aparecen en la causa núm. 4598 que se sigue contra el mismo y otro por tentativa de robo; y de hacerlo así, oír y administrará justicia ó de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en San Isidro, 25 de Agosto de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Sandalio R. de los Rios.

Don Sandalio Rodriguez de los Rios, Escribano de actuaciones del Juzgado de la provincia de Nueva Ecija. Por providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 5189 sin rec por hurto, se cita, llama y emplaza a los ausentes Máximo Gata, Marcos Yampil y el llamado Dámaso, para que por el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto se presenten en este Juzgado a declarar en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Isidro, 28 de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., Sandalio R. de los Rios.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, recaida en la causa núm. 5323 contra Alejo Toledo y otros por hurto y falsificacion, se cita, llama y emplaza a los que se consideran dueños de tres caballos, de pelo castaño retinto, bayo y moro, que se encuentran depositados en este Juzgado, presenten a deducir sus derechos con sus documentos justificativos en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», y de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Isidro y Escribania de mi cargo a 16 de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., Sandalio R. de los Rios.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6890 contra Victoriano Balangit por tentativa de robo, se cita, llama y emplaza a Gregorio Garera Alfonso, vecino de Calumpit de la provincia de Bulacan, casado, de 23 años de edad, de oficio jornalero, del barangay núm. 65 de D. Espiridon Talampas, para que por el término de 9 dias, a contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en dicha causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Bacolor, 31 de Agosto de 1891.—Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 6615 que se sigue en este Juzgado contra Melquiades de Ocampo y otros por hurto, se cita, llama y emplaza a Juan Simeon Saulo, Guardia Civil cumplido, para que por el término de 9 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en la mencionada causa, quedando apercibido de lo que hubiere lugar en caso contrario. Dado en Bacolor a 2 de Setiembre de 1891.—Tiburcio Hilario.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna. Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes nombrados José Salos, Lorenzo Navales y Cornelio, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado, para declarar en la núm. 5399 que se instruye por tentativa de violacion; apercibidos que de no hacer, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz a 29 de Agosto de 1891.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Florencio Candelaria, indio, natural de San Francisco de Malabon de la provincia de Cavite, de 26 años de edad, casado, sabe leer y escribir, Alcaide primero que fué de la provincia de Camarines Norte el año 1884 y residente en Enero del año próximo pasado en San Isidro, provincia de Nueva Ecija, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila» comparezca en este Juzgado a oír providencia dictada en la causa núm. 2995 contra D.ª Apolonia Ramirez y otros por falsificacion de un documento oficial, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias relativas al mismo y se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Nueva Cáceres a 25 de Agosto de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvares.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Anselmo Bisifio, indio, de treinta años de edad, natural y vecino de Baao, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para diligencia para diligencia pública de esta provincia para diligencia para diligencia pública de la causa núm. 3221 que me hallo instruyendo por hurto y otros por hurto; apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Nueva Cáceres a 27 de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvares.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 3546 por hurto, se condena é infidelidad en la custodia de un caballo plaza al cochero nombrado Villar, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto se presente en este Juzgado a declarar en la causa arriba expresada que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Nueva Cáceres a 31 de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Ramon Pimentel, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente fidel Yu-Suico, de 41 años de edad, soltero, natural de Sanchiu, Imperio de China, y residente en la cabecera del distrito de Burias, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5871 por tentativa de cohecho; pues así lo hubiere justicia y de lo contrario se archivará la causa, presentare ó fuere habido. Dado en Tayabas a 31 de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz de este distrito de Intramuros é interino de primera instancia, por sustitucion reglamentaria. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Bujau, indio, soltero, natural de Sanchiu, de 16 años de edad, empadronado en la Guardia Civil Veterana, de profesión domiciliado detras de la casa Moneda de esta, para que en el término de 30 dias, a contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para anotar su filiacion en el libro de la causa núm. 5871 que instruyo contra él por hurto de un caballo; apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Intramuros a 3 de Setiembre de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Don Lucas Gonzales, Licenciado en Jurisprudencia de Intramuros, por sustitucion reglamentaria. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente estudiante, y el cochero de este, Juan Castro, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Solana núm. 23, para que en el juicio verbal de faltas sobre el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Manila, 31 de Agosto de 1891.—Por mandado de su Sría., Roman Carranza.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz de este pueblo de Tambobo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el testigo actuario doy fé. Por el presente cito, llamo a los chinos de este pueblo, Ponfa, Tieng, Poco, Tenga y Tunga, vecinos de este pueblo, para que el día quince del entrante mes las comparezcan en este Juzgado a dar sus pruebas de que intenten valerse, a fin de contestar a las pruebas de faltas entre los mismos y de lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, se continuará dicho juicio verbal, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Tambobo, 31 de Agosto de 1891.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, Balbino Gimenez.

Don José Campos Alonzo, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Escolástico Veilla, indio, natural de Baliuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de Paz de este pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Baluuzg provincia de Bulacan y vecino de Aliaga provincia de Nueva Ecija, de 35 años de edad, de estado casado con D.ª Benita y de profesión, maestro de instruccion primaria del barrio de Licab de este pueblo, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en la Secretaria de este Juzgado para notificarle de una providencia recaida en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el Sr. Juez de Paz de Aliaga, D.ª Benita Espinosa, declarado en rebeldia que de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Aliaga a 14 de Agosto de 1891.—José Campos.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, quin Cristal.